

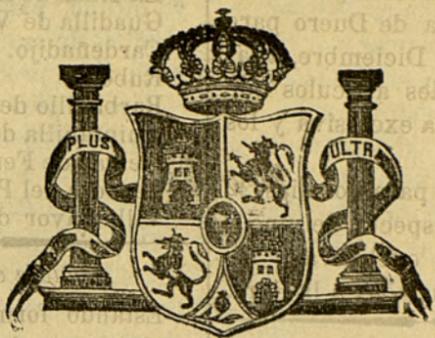
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . .	17'50 pesetas
Por seis meses .	9'10 »
Por tres id. . . .	4'90 »

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año . . .	20 pesetas
Por seis meses .	10'65 »
Por tres id. . . .	6 »
Números sueltos .	0'25 »



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 313.)

GOBIERNO CIVIL.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los niños Aquilino y Pedro Garcia: el primero de once años, viste pantalón de pana color pardo, blusa de cuadros formados por líneas de color blanco, azul y encarnado, va descalzo y tiene un lunar de pelo blanco muy pronunciado en la cabeza, es de poca estatura y escaso desarrollo; el segundo de siete años, de complexión similar á la de su hermano y también va á pies desnudos, viste pantalón de verano, de algodón claro remendado y blusa igual á la del otro. Dichos niños desaparecieron del pueblo de Bahillo (Palencia) el día 25 de Octubre último, suponiéndose que los lleva un pordiosero llamado Patricio Conde, al cual se expidió carta de socorro en esta capital el 28 del mismo para Santander, y, caso de ser habidos, serán puestos, juntamente con el pordiosero que los lleva, á mi disposición, para los efectos oportunos.

Burgos 7 de Noviembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 14 de Julio de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anté-

rior de 9 del actual y quedó aprobada.

Se acordó aprobar la exposición que la Corporación dirige á las Cortes para que, en uso del poder legislativo confiado á ellas en unión de la Corona por la Constitución del Estado, adopten las disposiciones necesarias al efecto de que no sigan pesando sobre los presupuestos provinciales varios gastos de servicios del Estado que el Gobierno ha impuesto á las Diputaciones provinciales.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, fechado en 11 del actual, participando que no se ha presentado nadie á hacerse cargo de la niña sordo-muda Elpidia de los Rios, según se dispuso por esta Corporación en acuerdo de 1.º de Abril último; y la Comisión acuerda que se oficie nuevamente á la Diputación de Valladolid, á fin de que se presente á recoger á la expresada sordo-muda.

Dióse lectura de una instancia de Pedro Santa Olalla, vecino de Tobes y Rahedo, fechada en 24 de Junio último, pidiendo se le entregue un sobrino suyo asilado en el Hospicio provincial, con el fin de tenerle en su compañía; y la Comisión acuerda que el Alcalde informe sobre la moralidad y posición del solicitante.

Accediendo á lo solicitado por Catalina Garcia Perosanz, vecina de Hontangas: la Comisión acuerda que se la entregue su hijo Felipe González Garcia, asilado en el Hospicio provincial.

Dada cuenta de las treinta y una solicitudes presentadas por otros tantos aspirantes á las tres plazas vacantes de Escribientes de las oficinas de la Diputación provincial, en el plazo de treinta días, fijados en el correspondiente anuncio que se ha publicado en el Boletín oficial de la provincia: la Comisión acuerda, de conformidad con los precedentes establecidos,

que ella con su Secretario constituya el Tribunal ante el cual hayan de practicar dichos aspirantes sus ejercicios, y señalar para que estos tengan lugar el día 4 de Septiembre próximo y la hora de las nueve del mismo, y que se publique este acuerdo en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villandino sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 6 de Julio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo citado la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 5172 pesetas 71 céntimos, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según dispone el art. 105 del reglamento.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villatuelda sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco é inundación ocurrido el 22 de Agosto de 1901: la Comisión acuerda condonar al pueblo referido la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1233'83 pesetas, y que se remita á la Delegación de Hacienda á los efectos prevenidos en el artículo 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiendo subsanado los defectos observado por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Anguix sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 22 de Agosto de 1901: la Comisión acuerda que se remita á la Delegación de Hacienda á los efectos prevenidos en el art. 104 del Reglamento.

Examinada la cuenta presentada por D. Doroteo Pérez Garcia,

vecino de Miranda de Ebro, importante 49'50 pesetas, de los gastos que le ha ocasionado la conducción al manicomio de Santa Agueda, por cuenta de los fondos de esta provincia, de su hijo Luis: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

No habiendo cumplido el Alcalde de Santa Cecilia el acuerdo adoptado por la Diputación en 6 de Mayo último y comunicado al señor Gobernador en 12 del mismo mes en que se le ordenaba remitiera en el término de octavo día la cuenta justificada de la inversión dada á la cantidad de 400 pesetas que se le concedieron por esta Corporación en 3 de Octubre de 1899 con el fin de atender á los gastos ocasionados para combatir la fiebre tifoidea que se desarrolló en aquel pueblo en el expresado año, cuyo servicio se le tiene recordado por acuerdo de 3 de Julio de 1900 y 15 de Noviembre de 1901: la Comisión acuerda ordenar por última vez al Alcalde de Santa Cecilia que si en el término de quinto día no remite la expresada cuenta, se adoptarán contra él las medidas que procedan.

Habiéndose acreditado la demencia de Antonina Aguillo, natural de Imiruri, distrito del Condado de Treviño, así como su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el manicomio de Santa Agueda, con cargo á los fondos de esta provincia, invitándose al padre de la demente a que manifieste si quiere encargarse de su conducción, á calidad de abonarle los gastos que se le originen, siempre que no excedan de 60 pesetas.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Casto de Quevedo Pampliega, vecino de Mahamud, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de diez pesetas por haber plantado unos árboles y

no cegar los hoyos abiertos para plantar otros en terrenos del común: la Comisión acuerda reclamar al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificación de la misma, así como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Peña San Miguel, vecino de las Cabañas de Virtus (Valle de Valdebezana), contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se desestimó su pretensión de que se obligara á D. Joaquín Fernández Peña á la demolición de un edificio que está construyendo en término comunero de Virtus y Cilleruelo de Bezana al sitio de Ex-tremedo y á que deje el terreno libre y franco como se hallaba antes de ejecutar dicha obra: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que se concedió al D. Joaquín el terreno y del expediente instruido al efecto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de registro de veinte pertenencias para la mina «San Lorenzo» de greda hullífera, en término de Arija, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, verificado por D. Bonifacio Castañeda: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la oposición, sin perjuicio de declarar la nulidad de todo lo actuado si la greda hullífera fuese sustancia de la segunda sección, sobre cuyo particular debe oírse al Sr. Ingeniero Jefe de Minas del distrito.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Isaac Guerra Escribano, vecino de Pedrosa del Príncipe, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de diez pesetas por haber desmochado unos sauces de la propiedad del común de vecinos: la Comisión estima preciso se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificación de la misma, así como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

Vista la instancia dirigida al señor Gobernador por D. Salvador Palacios, vecino de Hontoria de Valdearados, acompañando certificaciones encaminadas á demostrar que la regadera de toma de aguas del río Aranzuelo para el riego de una finca de su propiedad es antigua y solicitando que se unan al expediente instruido á virtud de alzada que interpuso contra el acuerdo del Ayuntamiento de Caleruega en que se le ordenó cegar dicha regadera, y que se resuelva

en el expresado expediente que hace más de 30 años que viene utilizando para el riego de su finca la acequia objeto del acuerdo apelado ó que el Ayuntamiento de Caleruega no puede reivindicar por sí ese derecho, dejando á salvo las acciones que puedan asistirle para que las ejercite ante los tribunales: la Comisión acuerda remitirlas al señor Gobernador para su unión al expediente á que se refieren.

Examinado el expediente informativo y el proyecto referentes á la carretera de tercer orden del pueblo de Santelices á las Rozas, trozo 2.º de Soncillo á Cilleruelo de Bezana, cuya longitud es la de 4579 metros 85 centímetros y su presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 49182'53 pesetas, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha remitido para que pueda tener cumplimiento lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil de esta provincia en el sentido de que debe mantenerse el trazado propuesto, en razón á que, según afirma dicho Sr. Ingeniero Jefe, todos los pueblos y los intereses de todo género á quienes pueda afectar el trazado de la línea de que se trata están conformes con el adoptado y que por tanto no existe razón alguna para que deba ser modificado el mismo.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme, durante el año de 1902, de la carretera provincial de Roa á Encinas y Bajada de Roa, de que es contratista D. Benito Arranz González, vecino de Villaescusa de Roa, por la cantidad de 4260 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante la cantidad de 4260 pesetas.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia sobre ocupación de fincas en el término municipal de Zazuar, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial del Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, sección comprendida entre la carretera de Aranda á Salas de los Infantes y la del Alto de Milagros á La Vid, trozo 1.º: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil de esta provincia en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera anteriormente expresada.

De conformidad con lo propuesto por el Director de Carreteras provinciales, la Comisión acuerda con-

ceder á D. Pedro Calvo Crespo, vecino de Gumiel del Mercado, la autorización solicitada por el mismo en su instancia de fecha 29 de Mayo último, para hacer una servidumbre de entrada y salida en una finca de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, bajo las condiciones propuestas por dicho funcionario facultativo.

De conformidad con el Vocal ponente Sr. Zumárraga, la Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Froilana Vallejo Pórrres, vecina de esta ciudad, viuda, de 69 años de edad.

Habiendo justificado en forma D. Francisco Saiz Pardo, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, el impedimento físico que le imposibilita para seguir ejerciendo dicho cargo: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que del mismo ha presentado y relevarle de su desempeño.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Hugo Gutiérrez Quevedo, vecino de Villahoz, contra una providencia del Teniente Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber depositado paja en terreno del común y término llamado Carremadrigo: la Comisión acuerda se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificación de la misma, así como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el recurrente ó de los artículos de las ordenanzas municipales debidamente aprobadas si las hubiera y fueran infringidas.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Eugenio Heras, vecino de Quintanilla del Agua, contra la multa de 15 pesetas que le ha impuesto el Alcalde por infracción de un bando por el que se prohibía depositar reses muertas en el campo: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso y confirmar la providencia apelada.

No habiendo remitido el Alcalde de Villoruebo la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la tormenta ocurrida el 5 de Junio de 1901, que se le mandó en 28 de Marzo de este año para que subsanara el defecto observado por la Delegación de Hacienda, incluyendo en ella solamente la riqueza rústica amillarada de cada uno: la Comisión acuerda que se recuerde al expresado Alcalde el cumplimiento de este servicio, apercibiéndole que de no hacerlo en el término de ocho días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Habiendo llenado su compromiso D. Pascual Quemada, vecino y del comercio de esta ciudad, entregando en la Dirección del Hospicio provincial los géneros que se com-

prometió á suministrar en la subasta que tuvo lugar el día 20 de Abril último: la Comisión acuerda se le abonen 3.500 pesetas á que asciende el importe de los géneros suministrados y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Resultando vacantes dos plazas de alumnos pensionados por la Provincia en el partido judicial de Roa por la salida de los alumnos Toribio Domingo Sanz y Gerardo Domingo Madrigal: la Comisión acuerda que se anuncien en el Boletín oficial de la provincia por término de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador, con fecha 27 de Mayo último, por D. Salvador Montterrubio Clemente, vecino de Pancorvo, reclamando contra la multa de 15 pesetas que le ha impuesto el Alcalde por supuesta falta de quemar un cerdo en los arcos de la Plaza, bajo el fundamento de que no existe bando alguno que lo prohíba y que desde hace más de cuatro años se viene realizando dicha operación por todos los vecinos á presencia del Alcalde, firmando la instancia referida dos Concejales y 29 vecinos más: la Comisión acuerda informar en el sentido de que ha lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto la multa impuesta.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Amadeo García Fernández, residente en Santa Cruz de la Salceda, haciendo presente que ha recurrido varias veces al Ayuntamiento de la referida localidad en solicitud de que le satisfaga 400 pesetas que dice le adeuda como Médico titular que fué hasta el 1.º de Junio de 1901, sin que hasta la fecha le hayan sido pagadas, y suplica se ordene á aquella Corporación le abone á la mayor brevedad posible la repetida cantidad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Alcalde remita á la mayor brevedad copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 28 de Marzo de 1901 y la liquidación de las cantidades que aquella Corporación haya abonado al reclamante.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 14 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio de Yarto.

Extracto del acta de la sesión del día 16 de Julio de 1903.

Abierta á las ocho y treinta bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Habiéndose subsanado el defecto observado por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Caleruega sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido en 13 y 14 de Julio del año último: la Comisión acuerda que se remita á la Delegación de Hacienda á los efectos del art. 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Visto el informe de la Delegación de Hacienda emitido en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 28 de Mayo del año último, en que manifiesta que en la relación nominal de contribuyentes perjudicados no concuerdan las cantidades correspondientes á cada uno en la pérdida sufrida con la valoración de las mismas, consignada en la certificación pericial, así como tampoco en su total: la Comisión acuerda que se remita al Alcalde de Moradillo de Roa la relación nominal para que á la mayor brevedad se subsanen dichos defectos, y verificado la devuelva, á fin de que no sufra mayor retraso el expediente.

Visto el informe de la Delegación de Hacienda emitido en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Solas de Bureba sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 6 de Julio del año último, manifestando que en la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la calamidad se incluye la riqueza rústica y pecuaria de cada uno, no debiendo comprenderse más que la rústica: la Comisión acuerda que se remita al Alcalde la relación nominal para que inmediatamente se reforme, incluyendo en ella únicamente la riqueza rústica que cada contribuyente perjudicado tenga amillurada, cuota de contribución que por la misma se le haya repartido para el Tesoro, importancia de las pérdidas sufridas por la calamidad y cantidad que á cada uno deba serle perdonada.

Examinadas las cuentas municipales de Belbimbre, correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83, y observándose en las mismas diferentes reparos: la Comisión acuerda que se dé traslado de los mismos á los herederos de los cuentadantes por haber éstos fallecido, á fin de que contesten lo que consideren procedente en el plazo de quince días.

Así bien acuerda la Comisión proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales de dicho pueblo de los años económicos de 1896-97 y 1897-98, importante el cargo de la primera 2220'99 pesetas y la data 2882'22, con un saldo

en favor del Depositario de 661'23 pesetas y la segunda con 3385'62 pesetas de cargo, 3385'72 de data y un saldo de 10 céntimos en favor del Depositario, y de Barrio de Muñó de 1894-95, importante el cargo 1570'92 pesetas y la data 1245'81, después de deducidas diferentes partidas de la fijada por los cuentadantes por valor de 1187'13 por no tener carácter legal, con una existencia en favor del Municipio de 325'11 pesetas, que ingresarán en arcas municipales los cuentadantes.

Habiendo cumplido D. Cesáreo Vilumbrales Maté, vecino de Alcocero y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca durante el año de 1902, con lo que determina el art. 63 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900: la Comisión acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva que para garantizar este contrato constituyó en la Caja general de Depósitos en la Tesorería de esta provincia en 22 de Abril de 1902 por valor de 750 pesetas, según talón número 65 de entrada y 76 de registro, por haber terminado su responsabilidad.

De conformidad con el vocalponente Sr. Dorao: la Comisión acuerda conceder á Carmen Camarero, viuda, vecina de Salas de los Infantes, la pensión mensual de 7'50 pesetas por término de tres meses, á contar desde 1.º de Abril último, para que atienda á la lactancia de su hijo.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda desestimar la pretensión formulada por D. Tomás Sanjuanbenito, vecino de Belorado, en su instancia de 14 de Febrero de este año, de autorización para construir un muro de contención de tierras de una era de su propiedad, junto á la carretera provincial de Tormantos por dicho Belorado á Pradoluengo, en razón á ser de la propiedad de la Provincia el terreno sobre el cual se trata de ejecutar la obra de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las nueve y cuarenta minutos.

Burgos 16 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Octubre último, pueden los interesados que se expresan á continua-

ción pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. Isaac Vadillo.

Ignacio de Elola.

Aniceto Garcia.

Burgos 7 de Noviembre de 1903.

—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Extracto de las resoluciones dictadas por esta Delegación en los meses de Septiembre y Octubre últimos que afectan á los Ayuntamientos de esta provincia.

En 29 de Septiembre último se desestima el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Sasamón, contra el acuerdo dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 31 de Julio próximo pasado, que declaró responsables del pago de 392'05 pesetas á los individuos que en Abril de 1902 componían aquel Ayuntamiento y Junta pericial, confirmando por tanto el fallo apelado.

En 30 del mismo mes de Septiembre se acuerda la devolución al Ayuntamiento de Escalada de 47'80 pesetas que ingresó indebidamente por el concepto de 20 por 100 de Propios en el actual ejercicio y cuya devolución tenía solicitada dicho Ayuntamiento en expediente incoado á su instancia.

En 30 de Octubre último se acuerda la devolución al Ayuntamiento de Villalba de Duero de 232'70 pesetas ingresadas indebidamente por el concepto de cédulas personales en el actual ejercicio, que también había solicitado en expediente instruido al efecto.

En la misma fecha se resuelve el expediente promovido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa sobre devolución de 3134'64 pesetas que considera ingresadas de más por el impuesto de consumos en el ejercicio de 1902, desestimando su reclamación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 46 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre último.

Burgos 6 de Noviembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Circular.

Habiendo padecido esta Administración un error involuntario al publicar el cupo de la contribución por riqueza urbana, correspondiente á la Capital, para el próximo año de 1904, se hace saber por medio del presente periódico oficial que la cantidad asignada por dicho concepto como líquido imponible es la de 1.167.759 pesetas y 204.357'85

pesetas de cuota, que con 32.697'28 pesetas por el 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, hacen un total de cupo y recargos de 237'055'13 pesetas, en vez de 1.135.521'37 pesetas como líquido imponible—198.716'24 de cupo para el Tesoro—31.794'60 por el 16 por 100 y 230.510'84 como total de cupo y recargos que figuran en el Boletín oficial de la provincia número 160, correspondiente al día 6 de Octubre próximo pasado, y con lo cual queda rectificado el mencionado error.

Burgos 4 de Noviembre de 1903. El Administrador de Hacienda, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

TESORERÍA DE HACIENDA.

En el expediente de reclamación promovido por D. Benito Garcia Alonso, que se dice vecino de Cantabria, pidiendo la suspensión del procedimiento ejecutivo seguido contra fincas que posee en Aguas-Cándidas por débitos de la contribución territorial, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha dictado resolución desestimando la pretensión del recurrente, toda vez que no lo justificó en forma reglamentaria ni resultar ciertas sus manifestaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, toda vez que de las averiguaciones practicadas resulta desconocerse el domicilio actual del reclamante.

Burgos 4 de Noviembre de 1903.—El Tesorero, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alca dia de Villalbilla de Burgos.

Según me participa el vecino de este pueblo D. Julian Lomillo, el día 3 del actual se ausentó del domicilio paterno su hijo Fidel Lomillo Lomillo, soltero, de 27 años de edad y estatura regular; viste pantalón rayado negro, elástico encarnado de lana casera, borceguies, boina negra rota, barba y pelo rojo y con muy poca vista.

Dicho individuo se halla padeciendo de enajenación mental.

Se ruega á las autoridades que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Villalbilla junto á Burgos 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. A., Daniel Mayoral.

Alcaldía de Caleruega.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan exa-

minarles los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndoles que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Caleruega 4 de Noviembre de 1903. — El Alcalde, Miguel Gañán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa.
Urbel del Castillo.
La Horra.
Reinoso.
Quintanilla Somuño.
Sandoval de la Reina.
Santa María Ananúñez.
Revilla Cabriada.
Berzosa de Bureba.
Santa María del Invierno.
Arandilla.
La Parte de Bureba.
Quintanilla de la Mata.
Adrada de Haza.
Cameno.
Hontoria de Valdearados.
Villanueva de Puerta.
Torregalindo.
Vadocondes.
Respecto de rústica y pecuaria:
Gredilla de Sedano.
Villamartin de Villadiego.
Arenillas de Villadiego.
Respecto de la urbana:
Santa María de Mercadillo.
Barbadillo del Pez.

Alcaldía de Villarcayo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 22 y 29 del mes actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndoles que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villarcayo 5 de Noviembre de 1903. — El Alcalde, Avelino Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de la Sierra para los días 16 y 23, á las tres.

El de Vadocondes para los días 15 y 22, á las dos.

El de Santa María del Invierno para los días 22 y 29, á las dos, respecto de vino, aguardiente, carnes frescas y saladas, aceites, petróleo y jabón.

El de Quintanapalera para los días 15, 22 y 29, á las once, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas á la venta exclusiva.

El de Santa María Tajadura para los días 15 y 22, respecto de vino y aguardiente.

El de Nidáguila para los mismos días á las diez, respecto de vino y aguardiente.

El de Bañuelos del Rudrón para los mismos días y artículos á las dos de la tarde.

Alcaldía de Valle de Mena.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villasana de Mena 6 de Noviembre de 1903. — El Alcalde, Miguel Gil.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Valle de Mena 6 de Noviembre de 1903. — El Alcalde, Miguel Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vileña.
Sandoval de la Reina.
Nava de Roa.
Cameno.
Modubar de la Emparedada.
Revillarruz.
Sotresgudo.
Santa María Ananúñez.
Sargentos de la Lora.
Berzosa de Bureba.

Alcaldía de Villadiego.

Con el fin de fijar y aprobar en su caso el presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el próximo año de 1904, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que en la actualidad componen el de esta villa para que concurran á la reunión que ha de tener lugar en la sala capitular de la misma el día 15 del actual, á las once, y además enterarles de los acuerdos tomados por esta Alcaldía con motivo del fallecimiento del Depositario de fondos carcelarios de este citado partido.

Al propio tiempo se requiere á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de sus respectivos contingentes para gastos dicha carcel de partido procuren saldar sus descubiertos en el plazo de diez días, pues do no hacerlo se procederá á su exacción por la vía de apremio en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Villadiego 3 de Noviembre de 1903. — El Alcalde, Feliciano Miguel.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para el establecimiento de un impuesto

sobre la paja de cereales y leña que se consume en el año de 1901 para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de dicho año, consistiendo el gravamen en 32 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja y 10 en igual cantidad de leña.

Lo que se hace saber al público para que en el término de quince días se presenten las reclamaciones que se consideren justas en esta Alcaldía, advirtiéndoles que pasado el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 1.º de Noviembre de 1903. — El Alcalde, Victoriano Garcia.

Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa nueva para vivir y leña para el consumo de todo el año, cobradas de los fondos municipales por la asistencia de ocho familias pobres, reconocimiento de quintos y casos de oficio.

El agraciado podrá contratar las igualas con 100 vecinos de que se compone esta localidad, los que se obligan á satisfacer por tal concepto 2000 pesetas anuales, también pagadas trimestralmente y obligándose el Ayuntamiento á cobrarlas para éste hacérselas efectivas al agraciado.

Además podrá contratar con los obreros de la mina de «Pablo», enclavada en este término municipal, la cual producirá próximamente otras 1000 pesetas.

Los aspirantes, que serán Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía y llevar cuando menos dos años de práctica, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos que crean necesarios para acreditar sus servicios profesionales.

Se advierte que en dicha villa hay estación de ferro-carril, propiedad de la Compañía minera «The Sierra C. Limited» y teléfono á Burgos, Villafria y Arlanzón.

Pineda de la Sierra 3 de Noviembre de 1903. — El Alcalde, Julian Marcos.

Alcaldía de Aldeas de Medina.

Según me participa el vecino de Santurde, de este distrito municipal, Matias Llarena, hace ocho días que desapareció de aquel pueblo una yegua de su propiedad, de cuatro á cinco años, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, pelo castaño, con una estrella pequeña en la frente, marco á hierro en una anca y herrada de las manos.

Se ruega á la persona que la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos.

Aldeas de Medina 2 de Noviem-

bre de 1903. — El Alcalde, Nemesio Martinez.

Juzgado municipal de Fuenteliso.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Fuenteliso 27 de Octubre de 1903. — El Juez municipal, Aureliano Domingo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	14669
Reintegros.....	5915'75
Diferencia en más.....	8753'25

Ama de cría.

Se desea para casa de los padres con buenas referencias.

Informarán: Vitoria, 14, 2.º, dcha. 1

Se arriendan unos lotes de fincas en la granja de Las Mijaradas, á 11 kilómetros de esta ciudad. La persona que quiera interesarse en alguno de ellos puede avistarse con D. Juan Antonio Cortés, que vive en esta ciudad, Santa Agueda, número 12. 3-6

GRAN RELOJERÍA

DE LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 2

Cocedera Económica.

Es superior á toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad é insustituible para todos los que necesiten cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesitan emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentin Marcos, Mercado, 14, Burgos. 3